Gobernación del Cauca
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

RESOLUCION No.

13755-12-2022

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Los convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (...).

La celebración de estos convenios se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora, el fundamento jurídico para la celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y en el literal C No. 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, también se encuentra el fundamento jurídico para la utilización de esta modalidad de selección en los siguientes términos: "Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contrata bajo la modalidad de contratación directa.

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen entre los deberes del Estado, promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, haciéndose necesario priorizar el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el parágrafo del artículo 24 del Decreto 1985 de 2013 dispone que las Secretarías de Agricultura de los Departamentos o las que hagan sus veces, son agencias seccionales del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, las cuales ejercerán, además de las funciones que les asigna la ley, las ordenanzas y los demás actos administrativos, las que les delegue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que dado el impacto económico que ha generado en el país la pandemia del COVID-19 y la consecuente declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Cultural, el Gobierno Nacional ha planteado una serie de medidas dirigidas a fomentar la reactivación económica del sector rural y agroindustrial del país como una de las cuatro apuestas para impulsar la economía y estabilizar las finanzas nacionales.

Que es así como dentro de las medidas propuestas por el gobierno nacional se destaca el Plan de Reactivación del Sector Agropecuario el cual busca reactivar el sector a través de la financiación de proyectos formulados y presentados por las Secretarias de Agricultura Departamentales o de las entidades que hagan sus veces, que de acuerdo con la Resolución 168 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la financiación podrá estar dirigida a aspectos como, agregación de valor, logística, comercialización, manejo de riesgos y sistemas de información.

Que siendo evidente que el sector rural y agroindustrial constituye una ficha clave dentro de la reactivación económica del país, y en especial para el Departamento del Cauca, ya que al incrementar la producción agrícola y visionar una mayor explotación agroindustrial, se generaría un crecimiento económico en el ámbito regional, la Gobernación del Cauca a través de su Secretaría de Agricultura y de Desarrollo Rural, presentó ante el Ministerio de Agricultura el Proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19."***, con el cual se busca reducir las pérdidas en la producción agropecuaria de los productores del Departamento del Cauca afectados por la emergencia del Covid19, siendo su fin específico implementar mecanismos de apoyo con suficiente maquinaria, equipo y elementos para las actividades productivas de comercialización agropecuaria.

Que el proyecto referido busca esencialmente reducir las pérdidas en la producción agropecuaria de los productores del Departamento del Cauca en la emergencia del Covid – 19 en los Municipios de Sotará, Silvia, La Vega, Puracé, San Sebastián, para beneficiar a 472 pequeños productores localizados en diferentes veredas de las citadas entidades territoriales.

Que en desarrollo del alcance del Proyecto en mención, se obtuvo la conformación de un banco de maquinaria y equipos conformado por: a) Tractor agrícola: Cada uno con: (2) tractores, (2) Arado de cincel vibratorio (2) Rastra desterronadora de tiro, (2) Rotocultivador. b) Furgón con Termo de congelación. c) Carro con tanque enfriador, para las actividades de siembra, establecimiento, sostenimiento, cosecha, pos cosecha y transformación, que será otorgado en calidad de préstamo a los Municipios antes relacionados, para su uso exclusivo en los lugares localizados en el proyecto, para beneficio de los campesinos productores y de acuerdo a la línea productiva que en el mismo fue establecida, como medio de apoyo que contribuirá a la reactivación económica para el sector agropecuario, si se tiene en cuenta que dicha maquinaria no se limitan únicamente a la optimización de las diferentes tareas, sino que también actúa sobre el estado de los cultivos y los terrenos, mejorando en gran medida su rendimiento, con ahorro de tiempo, mejora en la productividad y ahorro de costos lo que contribuirá a que los campesinos productores tenga beneficios en sus ingresos.

Que el Proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19."***, auspiciado por el Ministerio de Agricultura a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, tiene su importancia dentro de la política regional y local de sus Municipios, con respecto al desarrollo agropecuario y económico, y por tanto, es de conveniencia para el Departamento del Cauca y Municipios beneficiarios del mismo, establecer la cooperación institucional y la alianza estratégica de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario, que conlleve a la ejecución de proyecto optimizando los recursos financieros, humanos y técnicos tal como lo prevé el artículo 5º de la Ley 136 de 1994.

Que La Ley 715 de 2001, delegó en los Municipios la competencia en materia agropecuaria, de promover, participar y/o cofinanciar proyectos de desarrollo del área rural, a efectos de establecer

mecanismos de asociación y alianzas dirigidas a fortalecer pequeños y medianos productores, como la relacionada con la Reactivación Económica para el Sector Agropecuario. Así mismo les asiste competencia a dichas entidades territoriales, promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del Municipio y en general las actividades generadoras de empleo.

Que tanto al Departamento del Cauca como al Municipio de San Sebastián Cauca, le asiste competencia para promover, participar y financiar proyectos del área rural en beneficio de los pequeños y medianos productores, por tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, precepto normativo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999.

Que por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Cauca, y el Municipio de San Sebastián, suscribirán Convenio Interadministrativo a efectos de establecer la cooperación interinstitucional y la alianza estratégica de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario en el marco del Proyecto de ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19."***, focalizado para pequeños y medianos productores campesinos localizados en veredas del citado Municipio ya referidas; para tal efecto el Departamento hará entrega a la mencionada entidad territorial la maquinaria que a continuación se relaciona:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**CAMION TIPO CARROTANQUE LINEA NQR DIESEL.** **MARCA:** CHEVROLET **SERIAL:** 9GDN1R756MB009396 **MOTOR:** 4HK1-0FF075 **COLOR:** BLANCO NIEBLA. **PLACA:** TJT-639 **MODELO:** 2021 **ESTADO:** NUEVO.	UNO (1)	204.410.000,00	204.410.000,00
	TOTAL		**204.410.000,00**	**204.410.000,00**

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Justificar el presente trámite de contratación directa bajo la causal establecida en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, a efectos de celebrar Convenio Interadministrativo según lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con el Municipio de San Sebastián Cauca, el convenio no tiene valor, pero para efectos fiscales, el valor del presente se estima en la suma **de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($204.410.000,00)** correspondiente al valor comercial de la maquinaria que se entrega cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el municipio de **LA SAN SEBASTIAN – CAUCA** para apoyar el sector agropecuario en el marco del Proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL***

Gobernación del Cauca
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

13755-12-2022

DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 MEDIANTE LA ENTREGA DE MAQUINARIA AGRICOLA.”, focalizado para pequeños y medianos productores campesinos localizados en las veredas la OYOLA, PARAMO DE LOS ANDES, BELLA VISTA, PARAISO, SANTANDER, RIO NEGRO, LA ENTRADA, VALENCIA, BELLAVISTA, VALENCIA, GARRIZAL, LA AGUADA, y LA FLORIDA.”

SEGUNDO. Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio interadministrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP, en donde podrán ser consultados.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán Cauca, a los 19 DIC 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador del Cauca

Aprobó: *Juan Fernando Ortega – jefe Oficina Asesora de Juridica*
Revisó: *Andrés Leguizamo- Abogado Oficina Juridica.*
Revisó: *Claudia Daneye Hoyos Ruiz – secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.*
Revisó: *Magally Alegria Samboní – Abogado contratista SADR*
Proyectó: *Dairo Sauca – Contratista SADR*

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
(Primer Piso) - Popayán
Tel: +57 (2) 8235535 – 8231043 - 8235535
Correo: sdesarrolloagro@cauca.gov.co - comunicaciones.agricultura@cauca.gov.co
www.agriculturacauca.gov.co
Facebook: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Cauca
Twitter: S_AgroCauca

42 Motivos para avanzar